



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED) Y
LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNED (FEUNED),
PARA EL USO DEL ARANCEL CON DESTINO ESPECÍFICO
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES
DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNED**

La Benemérita de la Educación y la Cultura, **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Rodrigo Arias Camacho**, portador de la cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos (4-0125-0972), máster en Administración de Empresas, en su condición de rector declarado por el Tribunal Electoral de la UNED, por acuerdo 06, Capítulo IV, Artículo 4. punto 4.1. del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1500-2023, celebrada el miércoles 15 de noviembre del 2023 a partir del 09 de marzo del 2024 y hasta 08 de marzo del 2029, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, y la **Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada **FEUNED**, cédula Jurídica tres cero cero dos- uno cinco uno cuatro cinco uno (3-002-151451), representada en este acto con facultades amplias y suficientes por su presidenta la estudiante **María Ortega Zamora**, mayor de edad, portadora de la cédula uno-uno tres cero siete-cero cinco ocho dos (113070582), en su condición de Presidenta de la FEUNED, nombrada desde el primero de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive; con la representación judicial y extrajudicial y facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la FEUNED, lo anterior de conformidad con el artículo 9, número 77 del código notarial, suscrito, notario público, por el Licenciado German Jerry Campos Monge, en la ciudad de Heredia. Ciudad Heredia, San Isidro a las 9:00 del 11 de diciembre. De 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y manifiestan que:

CONSIDERANDOS:

1. Que el Estatuto Orgánico de la UNED, en el artículo 47 establece que la Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil de la Universidad y se rige por sus propios estatutos, los cuales junto con los de las asociaciones de estudiantes deben registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y estar exentos de contradicción con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED.
2. Que en el artículo 50 del Estatuto Orgánico Capítulo IV "De la Organización Estudiantil" se establece que "La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones".



3. Que el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en la Sesión 906-90 del 26 de noviembre de 1990, estableció en el Artículo II, considerando 2 inciso c) que la cuota estudiantil es un arancel con destino específico, para financiar las actividades promovidas por la FEUNED.
4. Que el Estatuto Orgánico de la UNED en el Capítulo IV "De la Organización Estudiantil" Artículo 51 establece que: La Federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la Auditoría de la Universidad, a la cual deberán presentarse anualmente sus estados financieros, por lo que la FEUNED debe respetar los controles legales, administrativos, financieros y de cualquier otra índole que sean necesarios para el manejo y destino de los recursos provenientes del apoyo que le brinde la UNED.
5. Que la UNED incluye un arancel con destino específico en la matrícula de las personas estudiantes cada periodo académico para que se destine a necesidades, programas y actividades de carácter estudiantil promovidas y ejecutadas por la Federación de Estudiantes y sus asociaciones.
6. Que la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007, sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la UNED, establece la aprobación de los recursos estimados por concepto de las cuotas pagadas por las personas estudiantes para financiar las actividades de la Federación de Estudiantes (FEUNED), sujeto a la existencia de un convenio, contrato u otro mecanismo jurídico similar que regule entre ambas partes los términos del cobro que se realiza por la administración de los fondos, correspondientes a las cuotas antes citadas. (Oficio órgano contralor No.6349, DFOE-SOC-0514 del 19 de junio del 2007).

POR TANTO

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL OBJETO

Definir la colaboración y compromisos para que la Federación disponga de fondos provenientes del arancel con destino específico de la UNED para las actividades estudiantiles que promueva.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNED

1. Contribuir con el cumplimiento de los fines de la FEUNED, tal como lo establece el Estatuto Orgánico de la UNED, en su Artículo 50.



2. Respetar la autonomía de la organización estudiantil, en la planificación del uso que se da a los recursos provenientes de la Cuota Estudiantil para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes correspondientes en cada período presupuestario.
3. Incorporar los recursos provenientes del arancel con destino específico para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes, en la estructura presupuestaria de la universidad (Programa 3: Vida Estudiantil, Subprograma 02 Actividades Estudiantiles, Actividad 01: Federación de Estudiantes).
4. La UNED establecerá los controles legales, administrativos, financieros y otros que sean necesarios para el manejo, destino y fiscalización de estos recursos, los cuales propiciarán el fortalecimiento y el beneficio del movimiento estudiantil, de manera que se compruebe el buen uso de los recursos.
5. Revisar el monto del arancel con destino específico y cuando sea necesario proponer al Consejo Universitario los ajustes que correspondan en coordinación o a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
6. Incorporar en el POA-Presupuesto para el Ejercicio Económico Institucional de cada año, el plan-presupuesto respectivo de la FEUNED aprobado por la Junta Directiva de la Federación.
7. La universidad se compromete a capacitar y apoyar a la FEUNED y sus asociaciones inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para la elaboración y cumplimiento del Plan Estratégico y el Plan-Presupuesto de la FEUNED. Además, la UNED se compromete a capacitar de manera permanente y continua cada vez que se cambie el directorio de la FEUNED en áreas de presupuesto, tesorería, contratación de compras y suministros, y control interno. El directorio de la FEUNED podrá solicitar capacitaciones en otras áreas de su interés, previa coordinación con las dependencias.
8. Facilitar la eficiente y oportuna gestión administrativa y el control específico de los recursos provenientes del arancel con destino específico, para apoyar el financiamiento de las actividades estudiantiles promovidas por la Federación de Estudiantes y sus asociaciones.
9. Brindar asesoría para el uso y soporte técnico preventivo y correctivo, de los equipos e infraestructura que se adquieran con los recursos provenientes del arancel con destino específico, para apoyar las actividades estudiantiles promovidas por la Federación de Estudiantes y sus asociaciones.



10. Asignar un espacio físico y virtual para el desarrollo de las funciones administrativas de la FEUNED en la sede central y, en lo posible, para las asociaciones de estudiantes de Sedes Universitarias.
11. Mantener una comunicación constante y efectiva con la FEUNED en todos los aspectos de interés de la comunidad estudiantil.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE FEUNED

1. Elaborar y aprobar con la participación de todas las asociaciones estudiantiles inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Plan Estratégico quinquenal, el cual corresponde al Presupuesto con el que se regirá la FEUNED por un lapso de 5 años.
2. Elaborar y aprobar el plan-presupuesto de cada año, de acuerdo con los plazos, la normativa y procedimientos vigentes.
3. Presentar por medio de la Junta Directiva conforme a la normativa vigente los estados financieros de la FEUNED y las asociaciones que la conforman, al Consejo Universitario, a la Auditoría Interna y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la UNED, a más tardar el 28 de febrero de cada año.
4. Cumplir dentro del marco de la normativa vigente con todos los requisitos de legalidad en los procesos atinentes a cualquier contratación de conformidad con las regulaciones que establezca la UNED.
5. Responder por el uso responsable y adecuado que hagan las personas estudiantes de los bienes adquiridos con el arancel de destino específico. Para ello emitirá disposiciones específicas para que las personas estudiantes respondan por los daños causados a los bienes que tengan en custodia, por dolo o mal uso de estos bienes.
6. Presentar para cada periodo académico a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la lista actualizada de estudiantes participantes en la organización estudiantil, o en el momento que surja algún cambio, en la cual se indicará:
 - a. Integrantes de la Junta Directiva de la FEUNED, de la Fiscalía y del Tribunal Electoral Estudiantil.
 - b. De las juntas directivas de las asociaciones afiliadas a la FEUNED, así como aquellas asociaciones que se constituyan por sede universitaria o por carrera a nivel de la Universidad, según el Artículo 48 del Estatuto Orgánico de la UNED.
 - c. De las personas representantes estudiantiles electas ante la Asamblea Universitaria Representativa, o las nombradas por la Junta Directiva de la FEUNED, según lo establecido en el Reglamento Fondo FEUNED.



- d. De las personas estudiantes que, por acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED, han recibido alguna ayuda económica, para participar en actividades organizadas por la UNED o por la FEUNED o para participar en actividades estudiantiles de carácter internacional.

CUARTA: DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Los bienes que sean adquiridos con los recursos provenientes del **arancel con destino específico** son propiedad de la UNED y contarán con una identificación como activos de la UNED con un distintivo UNED-FEUNED. Estos recursos institucionales son de uso exclusivo de las personas estudiantes, según lo defina la FEUNED en conjunto con las asociaciones en las sedes universitarias. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE) determinará las personas que tendrá a su nombre todos los activos registrados con el distintivo UNED-FEUNED y será responsable de su custodia, uso y mantenimiento.

QUINTA: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de cinco años, prorrogable automáticamente, salvo que una de las partes decida lo contrario, para esos efectos deberán comunicarlo por escrito a su contraparte en un plazo máximo de tres meses antes del vencimiento. La rescisión no afectará a los proyectos en conjunto, hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

Las partes están facultadas a proponer adiciones o modificaciones cuando lo estimen conveniente las cuáles se ejecutarán mediante adendum a este convenio aprobado por las partes, pasando a formar parte integral del mismo. Dichas modificaciones serán dictaminadas por la comisión UNED-FEUNED la cual las remitirá para su aprobación al Consejo Universitario de la UNED y a la Junta Directiva de la FEUNED

Las partes podrán solicitarse informes periódicos que permitan visualizar la adecuada ejecución de este convenio o la necesidad de plantear modificaciones.

SEXTA: EJECUCIÓN

Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio la Administración conformará una Comisión UNED-FEUNED, la cual se regirá con las mismas funciones establecidas para los integrantes del Convenio, la que estará integrada por al menos dos personas representantes de cada parte, que se encargará de diseñar y establecer los controles para este convenio, en cumplimiento a lo emanado por la Ley General de Control Interno No 8292.



Esta Comisión elaborará un informe anual que se elevará a la Junta Directiva de la FEUNED y al Consejo Universitario para su conocimiento.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que surgiera en la ejecución de lo pactado en este convenio, en primera instancia tratarán de resolver el conflicto o divergencia en la Comisión UNED-FEUNED, y de no llegarse a un acuerdo se elevará finalmente a las autoridades superiores correspondientes; sea al Consejo Universitario de la UNED y a la Junta Directiva de la FEUNED.

OCTAVA: UNIDADES DE ENLACE

Las partes designan que, para cualquier comunicación, notificación, solicitud, informe u otra que se produzca en función de las derivaciones de este convenio, deberá realizar de forma escrita a las siguientes unidades de enlace:

Por la UNED: Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Correo electrónico: Vida Estudiantil vidaestudiantil@uned.ac.cr, Dirección San José, Mercedes de Montes de Oca, Campus Fernando Volio; Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica. Teléfono (506) 2527-2823 / 2527-2266 / 2527-2704.

Por FEUNED: Presidencia de la FEUNED

Correo electrónico: Presidencia FEUNED: presidenciafeuned@uned.ac.cr, Dirección: de la entrada Principal de la UNED (Campus Fernando Volio) 50 norte, 50 este, Vicerrectoría de Investigación, edificio color verde, Urbanización Buenos Aires. Teléfono: (506) 2234 - 3236 Ext. 3517 o 3515.

NOVENA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión extraordinaria 3012-292024, Artículo II-A, inciso 6), celebrada el 21 de marzo del 2024.

ES TODO. Una vez leído el presente convenio de manera integral, bien enterados de su objeto, validez, demás efectos jurídicos y con la autoridad con la que actuamos, lo ratificamos y suscribimos en dos originales de igual valía, en Mercedes de Montes de Oca, San José a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



María Ortega Zamora.

Presidenta.

Federación de Estudiantes UNED.

Rodrigo Arias Camacho.

Rector.

Universidad a Estatal Distancia.